



El Colegio
de la Frontera
Norte

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL, DRA. LORENA JIMENEZ SANDOVAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE; A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UAZ":

I.1. Que es una Institución Pública Descentralizada del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del estado de Zacatecas, número 278, de fecha 13 de junio de 2001.

I.2. Que su representante legal es el Rector, Dr. Ángel Román Gutiérrez, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este instrumento y ejercitar los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.

I.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y



- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

1.4 Que, para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez no. 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000.

II.- DECLARA "EL COLEF":

II.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, tiene como fin difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional

II.2 Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de



El Colegio
de la Frontera
Norte

Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3 Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidad humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.

II.4 Que las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

II.5 Que tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general

II.6 El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

II.7 Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.



El Colegio
de la Frontera
Norte

II.8 Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que ambas partes reconocen la personalidad con la que comparecen para suscribir este Convenio General.

III.2. Que expresan su voluntad para someterse al cumplimiento de los compromisos que se asumen con su formalización, sujetándose en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LA UAZ" y "EL COLEF" en los campos de la docencia, investigación, difusión de la cultura y todas aquellas actividades que resulten de interés para las partes.

SEGUNDA. Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Docencia y formación: organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, diplomados y otras actividades docentes.
- b) Actividades académicas – profesionales: procurar mutuamente asesoría, apoyo técnico y actividades científicas.
- c) Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos – profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
- d) Colaborar de manera conjunta en temas relacionados a la coedición de material bibliográfico, así como su comercialización.
- e) Acciones conjuntas para la implementación de programas de servicio social y/o práctica profesional.
- f) Todas aquellas actividades no enunciadas en la presente cláusula y resulten de interés para las partes.



TERCERA. Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones de las partes en las actividades que habrán de llevarse a cabo y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de los mismas.

CUARTA. Límites y Costos. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades o programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

Para la ejecución las actividades programadas, "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

QUINTA. Responsables de Seguimiento. "LAS PARTES" acuerdan que los canales de comunicación oficiales serán en los siguientes medios:

Por "LA UAZ":

Dra. María Argelia López Luna. Coordinadora de Vinculación

Teléfono: 4921566643

Correo electrónico: vinculacion@uaz.edu.mx

Por "EL COLEF":

Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez, Secretaria General Académica.

Teléfono: (664) 631-63-00 Ext. 6201

Correo electrónico: sga@colef.mx

SEXTA. Relación Laboral. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

SÉPTIMA. Publicaciones. Cuando así lo acuerden ambas instituciones, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y



publicación, previa protección legal que proceda, otorgando invariablemente el reconocimiento debido a los participantes en dichos proyectos.

OCTAVA. Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

OCTAVA. Aplicación académica. Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

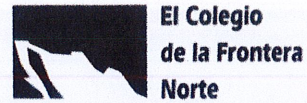
NOVENA. Confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial.

DÉCIMA. Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta de (5) cinco años. Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación y controversias. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y



cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para tales efectos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día 10 de agosto de 2026.

POR "LA UAZ"

DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
RECTOR

DRA. LORENA JIMÉNEZ SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

Revisión Jurídica

DR. FERNANDO HAZAEL HUERTA
ROBLES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL